



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE:** RIN 82/2017.

**ACTOR:** PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL EN OZULUAMA,  
VERACRUZ.

**TERCERO INTERESADO:** PARTIDO  
NUEVA ALIANZA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; catorce de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO y VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.  
**DOY FE.**-----

**ACTUARIA**

**DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de  
Veracruz

## RECURSO DE INCONFORMIDAD

**EXPEDIENTE:** RIN 82/2017.

**ACTOR:** PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL EN OZULUAMA,  
VERACRUZ.

**TERCERO INTERESADO:** PARTIDO  
NUEVA ALIANZA.

**MAGISTRADO PONENTE:** ROBERTO  
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a catorce de julio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con el escrito signado por Abdi Abimael Santiago Cruz, en su calidad de Secretario del Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Ozuluama, Veracruz, recibido el veinticinco de junio del presente año, en la Oficialía de Partes de éste Tribunal Electoral, mediante el cual aduce dar cumplimiento al requerimiento efectuado el veintitrés de junio del presente año por éste órgano jurisdiccional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 352, 354, 370, 373, 416, fracciones XI y XIV, así como 422, fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; 58, fracción III y, 128, fracciones III, V y VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE**

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

**SEGUNDO.** Se radica para su sustanciación el recurso de inconformidad al rubro indicado.

**TERCERO.** Téngase a Diana Luz Rivera Armenta, quien se ostenta como representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Municipal de Ozuluama, Veracruz, interponiendo recurso de inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de computo, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría de la elección de dicho municipio.

**CUARTO.** Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de demanda y por autorizadas a las personas ahí señaladas para tal efecto.

**QUINTO.** Se tiene como autoridad responsable al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Ozuluama, Veracruz, misma que da cumplimiento al trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral Local.

**SEXTO.** Téngase al partido Nueva Alianza, presentando escrito de tercero interesado, mismo que se determinará lo conducente en el momento procesal oportuno.

**SÉPTIMO. Requerimiento.** Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 370, último párrafo, y 373, del Código Electoral, y 37, fracción II, 109, 131, incisos a) y c), del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se requiere a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho**



Tribunal Electoral de  
Veracruz

**horas** contadas a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, sirva informar lo siguiente:

1. Si ya fue emitido el Dictamen Consolidado correspondiente a los gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Ozuluama, Veracruz, para el proceso electoral local 2016-2017. De ser el caso, se sirva remitir copia certificada del mismo.

2. Si existe alguna queja ante esa instancia por el presunto rebase del tope de gastos de campaña, en contra de Armando Antonio Gómez Betancourt, en su calidad de otrora candidato a la Presidencia Municipal de Ozuluama, Veracruz, postulado por el partido Nueva Alianza. De existir ésta, informe cuál es su estado procesal o si la misma ya fue resuelta, y de ser así, se sirva remitir copia certificada de dicha resolución.

Lo anterior, deberá remitirlo primero por correo electrónico a la cuenta [secretario\\_general@teever.gob.mx](mailto:secretario_general@teever.gob.mx), y posteriormente, por la vía más expedita a este Tribunal Electoral ubicado en calle Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Código Postal 91160, de Xalapa, Veracruz.

**OCTAVO. Vista.** En atención a que el partido actor pretende hacer valer dentro del presente recurso de inconformidad, motivos de agravio relacionados con la materia de fiscalización por el presunto rebase del tope de gastos de campaña de la elección de ediles del Municipio de Ozuluama, Veracruz, atribuido a Armando Antonio Gómez Betancourt, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal de dicho municipio, postulado por el partido Nueva Alianza, se ordena dar vista de tales motivos de agravio a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que conforme a sus atribuciones legales determine lo que en derecho corresponda.

Al efecto, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este

Tribunal Electoral, para que certifique la copia del escrito del medio de impugnación promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, así como las pruebas que para esos efectos exhiben, para que sean remitidas a la referida Unidad Técnica de Fiscalización.

**NOTIFÍQUESE**, por **oficio** a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a las demás partes e interesados, con fundamento en lo previsto por los artículos 354, 387 y 393, del Código Electoral.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Jezreel Arenas Camarillo, con quien actúa. **CONSTE.**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRU**